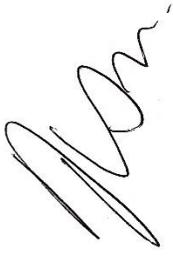


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que fue solicitado nuevamente expedición de oficio de levantamiento de embargo a fin de inscribir nuevamente la medida sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 384-11733. Sírvase proveer.

ROLDANILLO Valle, Septiembre 06 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVESBARCARCEL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 686

Roldanillo Valle del Cauca, Septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ana Maria Riquett.
Demandado: ESCENOVER NUÑEZ PALACIOS
Rad N°. 76-622-31-03-001-2019-00087-00

ASUNTO

Analizar la posibilidad de expedir nuevo oficio de levantamiento de medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 384-11733 de igual forma oficio para ordenar embargo sobre el mismo bien.

CONSIDERACIONES

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante, proferir nuevo oficio de levantamiento de medidas cautelares y nuevo oficio decretando otras, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula número 384- 11733, para posteriormente, ser enviado al correo institucional de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos del municipio de Tuluá Valle, (documentosregistrotulua@supernotariado.gov.co), para efectos de realizar el pago de estas dos medidas.

De igual forma solicita información a través de su dirección de email personal (sebastianhenao386@hotmail.com) sobre la fecha de envío de esta medida cautelar, para efectos de realizar el pago de rigor al respecto.

Que realiza dicha petición por cuanto los citados oficios fueron remitidos a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la localidad de Tuluá Valle, siendo devueltos a esta dependencia por el no pago de los derechos oportunamente.

En consecuencia este despacho dispondrá de nuevo a la elaboración del oficio de levantamiento de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384- 11733, ordenados por efectos de aprobación de conciliación llevada a cabo el pasado 21 de agosto de 2020 dentro del presente proceso pero, que por incumplimiento del acuerdo se ejecutó el mandamiento de pago ejecutivo respectivo

ordenándose nuevamente el embargo sobre el citado bien, remitiendo copia de ello al peticionario a fin de que de forma oportuna cancele los derechos para los fines pertinentes, y así dar continuidad al proceso.

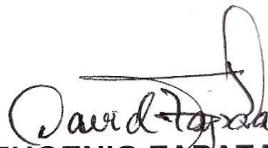
En consecuencia, **el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

PRIMERO.- POR SECRETARIA expídase nuevamente los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad de Tuluá Valle, y que fueron solicitados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Una vez se libren los correspondientes oficios póngase en conocimiento del apoderado judicial a fin de que se disponga a la cancelación de los derechos a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

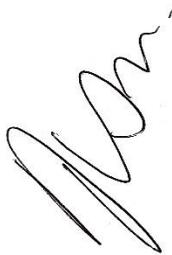


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 059**

Hoy, septiembre 08 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria